



Corresponde Expte. N° 4003-11101/09 (Alcance 2).-



DECRETO N° 471

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 17 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 11101/09 (Alcance 2) por el cual la Secretaría de Economía y Hacienda promueve modificaciones a la Ordenanza Impositiva 10.723 y 10724 que rige a partir del 1° de Enero de 2017 en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Los incrementos que se observan en los diferentes programas de gestión como consecuencia de los reajustes de tarifas en los servicios públicos,

La autorización conferida en el Artículo 46° de la Ordenanza N° 10.723,

Que la norma referida autoriza al

Departamento Ejecutivo a interpretar las normas fiscales,

Que a fs. 79/81 la Agencia Municipal de Recaudación acompaña Proyecto de Decreto,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1° de Mayo de 2017 los siguientes mínimos y alícuotas mensuales en la Tasa por Servicios Generales establecidos en los Artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 10.724, los que quedarán redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 5°: En concepto de alumbrado público, fijase la alícuota anual que se indica a continuación:

Alícuota 7.4812 %

LIMPIEZA E HIGIENE URBANA

ARTICULO 6°: Las alícuotas en concepto de Higiene Urbana son:

ALICUOTAS ANUALES

EN CALLES PAVIMENTADAS, ADOQUINADAS O SIMILARES CON CORDON CUNETA

Alícuota Anual



Registro de Decretos - Ejercicio 2017



Corresponde Expte. N° 4003-11101/09 (Alcance 2).-

0952



DECRETO N° 471

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

17 de Abril de 2017.-



EN CALLES PAVIMENTADAS, ADOQUINADAS O SIMILARES SIN CORDON CUNETAS

- a) Parcelas edificadas 16.8144%o
- b) Parcelas baldías 21.1114%o

EN CALLES DE TIERRA

- a) Parcelas edificadas 11.6137%o
- b) Parcelas baldías 15.0722%o

Se establecen los mínimos mensuales según las nomenclaturas que se detallan:

Circunscripción I, Sección A, E, K, L,	\$ 315
Circunscripción I, Sección M	\$ 252
Circunscripción I, Sección F, B, N	\$ 252
Circunscripción III, Sección A, C, D	\$ 257
Circunscripción III, Sección B	\$ 243
Circunscripción V, Sección C	\$ 243
Circunscripción I, Sección O, Mzas 630 ^a , 659, 680, 681, 683, 684, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 742, 743, 759, 760,	\$ 243
Barrio San Javier y Seminario	\$ 243
Circunscripción I, Sección C, G	\$ 197
Circunscripción II, Sección B, D, E	\$ 197
Circunscripción II, Sección A, Quintas 1 y 3,	
Fracción 1 y 2 Mzas.112, 113, 114, 115, 116, 29, 130, 131, 132, 133, 244, 245, 246, 247, 248, 222, 223, 235, 236 ^a , 236 ^b , 226, 228, 88, 89, 251, 252, 253 254, 237, 238, 239, 240, 231, 232, 233, 234, 1, 2, 3, 80 ^a , 81 ^a , 81 ^b , 81 ^c , 82 ^a , 197, 198, 199 ^a , 199 ^b , 12, 13, 14, 24, 25, 26, 27 ^a , 27 ^b 28, 29, 199, 200, 201, 202 ^a , 202 ^b , 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 217, 219, 220, 52, 54, 61 ^a , 61 ^b , 68, 67 ^a , 67 ^b , 73, 75 ^a , 218, 75 ^b ,	
Manzanas 74 y 70	\$ 197
Circunscripción III, Sección J, M, E, K, L	\$ 197
Circunscripción V, Sección B, D, H	\$ 197
Circunscripción V, Sección E, F, G, L	\$ 173
Circunscripción III, Sección G, I	\$ 173
Circunscripción I, Sección D	\$ 173
Circunscripción III, Sección Q	\$ 173
Circunscripción IV, Sección A	\$ 173
Circunscripción I, Sección H, J, P	\$ 152

Registro de Decretos - Ejercicio 2017



Corresponde Expte. N° 4003-11101/09 (Alcance 2).-



DECRETO N° 471

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

17 de Abril de 2017.-



Circunscripción II, Sección A, C (resto de nomencl)	\$ 152
Circunscripción IV, Sección B, C, D, E, F	\$ 152
Circunscripción I, Sección O, resto	\$ 152

El total indicado es la sumatoria del fijo establecido para el pago a cuenta del Artículo 4° y Bomberos y el resto corresponde a la Higiene Urbana. Los frentistas afectados por calles pavimentadas por el sistema de pavimentación social, infraestructura y puesta en valor, abonarán una cuota de \$ 70 mensuales"

Artículo 2°: Establécese a partir del 1° de Mayo de 2017 los siguientes mínimos mensuales en la Contribución por el Sistema de Atención Médica de Emergencias y Salud en el Artículo 173° de la Ordenanza N° 10.724, el quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 173°: Se establecen los siguientes fijos mensuales de acuerdo a los rangos de valuación fiscal que tiene cada parcela en la Tasa establecida en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, las que se liquidarán en forma conjunta:

<u>Valuación Fiscal</u>	<u>Monto Fijo SAME</u>
Hasta \$ 50.000	\$ 26
Entre \$ 50.001 y \$ 70.000	\$ 35
Entre \$ 70.001 y \$ 120.000	\$ 42
Entre \$ 120.001 y \$ 200.000	\$ 47
Entre \$ 200.001 y \$ 1.000.000	\$ 95
Entre \$ 1.000.001 y \$ 5.000.000	\$ 341
Entre \$ 5.000.001 y 10.000.000	\$ 835
Más de \$ 10.000.001	\$ 1.271"

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Agencia Municipal de Recaudación - Contaduría General - Tesorería General), y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Cr. H. Andrés Vivaldo
Sec. Economía
y Hacienda



Dr. Mariano Cascañares
Intendente Municipal